

## Secretaria de Salud Departamental

RESOLUCIÓN No.

2022

Por la cual se concede Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo

## EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por la Resolución **4502** del **28 de diciembre de 2012** del Ministerio de Salud y Protección Social y,

## CONSIDERANDO

Que La Señora JHEMELIN PAOLA PALACIOS CASTILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.047.486.920 expedida en Cartagena, con título "OPTOMETRA", "ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO", Otorgado por la UNIVIVERSIDAD SANTO TOMAS, el día 08 de Julio del 2022, con registro Acta de Grado N°729.54.2022, ha solicitado la Licencia de Prestación de Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo, anexando la documentación exigida en la resolución No. 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social.

Que La Doctora ANDRIA ELENA SOSSA FAJARDO – Profesional Especializados Código 222 Grado 07 del Programa Salud y Ámbito Laboral, ha revisado y verificado la documentación presentada por el Peticionario, la cual cumple con los requisitos exigidos en el artículo segundo de la resolución No 4502 del 2012, para expedir la LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Que en virtud de lo anterior,

## RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Concédase LICENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A: La Señora JHEMELIN PAOLA PALACIOS CASTILLA, identificada con Cedula de Ciudadanía No.1.047.486.920 expedida en Cartagena, en los campos de acción: Optometra en Seguridad y Salud en el Trabajo, Investigación en Área Técnica, Investigación del Accidente de Trabajo y Enfermedad Laboral, Educación, Capacitación, Diseño, Administración y Ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

**ARTICULO SEGUNDO**. - La Licencia de que trata el Artículo anterior tiene vigencia por el término de **diez** (10) años contados a partir de su ejecutoria.

PARAGRAFO. - Licencia válida en todo el territorio nacional, personal e intransferible, en los campos de acción descritos en el **Artículo Primero.** 

ARTÍCULO TERCERO. - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 74 del C. P. A de lo C. A, Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE/Y CUMPLASE

ALVARO MANUEL GONZALEZ HOLLMAN

Secretario de Salud Departamental de Bolívas

Aprobó: Eduardo Franco Osorio: Director de Salud Pública Previso Eberto Oñate del Rio: Jefe Oficina Asesola Jurídica Proyecto: Andria Sossa Fajardo. P E. Código 222 Grado 07



via Cartagena - Turbaco, km 3. Sector Bajo Miranda, El Cortigo Teléfono: 57-5-651<sup>-444</sup>